

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura

Corrección de errores de 23-03-2004, de la Consejería de Agricultura, a la Orden de 29-01-2004, por la que se regula la concesión de Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas y con limitaciones medioambientales específicas de Castilla-La Mancha en la campaña 2004.

Advertida la existencia de errores en la Orden 29/1/2004, de la Consejería de Agricultura, (DOCM nº 22 de 16 de febrero de 2.004) en la que se regula la concesión de Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas y con limitaciones medioambientales específicas de Castilla-La Mancha en la campaña 2.004, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

. Artículo 5. Punto 2 apartado f).-

Donde dice.- "En el caso de utilización de superficies forrajeras en arrendamiento se anotarán las referencias catastrales relativas a dichas superficies indicando en la casilla de polígono el código "707" y en la casilla de parcela el código "77777"

Debe decir.- "En el caso de utilización de superficies forrajeras en arrendamiento se anotarán las referencias relativas a dichas superficies indicando en la casilla de polígono el código "707" y en la casilla de parcela el código "77777"

. Artículo 4. punto 3).-

Se añade el texto siguiente:

En el caso de que el titular de la solicitud sea un joven agricultor de primera instalación incorporado a la actividad agraria durante el último año y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo VIII del Reglamento 1257/1999, los documentos especificados en el artículo 4 punto 2 apartado 1.1. c) y d), se sustituirán respectivamente por los siguientes:

a) Fotocopia de la declaración censal (modelo 037 del Ministerio de Hacienda) por la que se produce el alta en la actividad agraria.

b) Fotocopia del alta en la Seguridad Social por la actividad agraria en el Régimen Especial Agrario o en el Régimen de Trabajadores Autónomos por la misma rama.

Toledo, 23 de marzo de 2004

La Consejera de Agricultura
MERCEDES GOMEZ RODRIGUEZ

Orden de 17-03-2004, de la Consejería de Agricultura, que modifica la Orden de 18-10-2001 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas de presentación, selección y aplicación de programas de desarrollo rural con ámbito territorial en Castilla-La Mancha, en el marco de la iniciativa comunitaria Leader Plus y el programa de desarrollo endógeno en zonas rurales Proder-2.

La Orden de 18 de octubre de 2001, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas de presentación, selección y aplicación de programas de desarrollo rural con ámbito territorial en Castilla-La Mancha, en el marco de la iniciativa comunitaria Leader Plus y el programa de desarrollo endógeno en zonas rurales Proder-2, establece en su artículo 17.3 que todos los proyectos deberán ser objeto de dictamen previo y vinculante de elegibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural.

La Ley Regional 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en su artículo 29, define la figura de los Delegados Provinciales de las Consejerías como órganos de apoyo al Consejero en su provincia, encargados de dirigir, bajo su dependencia y supervisión las unidades periféricas de las Consejerías.

Razones de eficacia y agilización administrativa, encaminadas a garantizar un servicio público de mayor calidad y más próximo al ciudadano, concordantes con la estructura territorial de la Consejería, aconsejan la emisión

de la mayoría de dictámenes de elegibilidad por los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura.

Por todo ello,

Dispongo:

Punto único:

El apartado 3 del artículo 17 queda redactado como sigue:

"3. Todos los proyectos de gasto ó inversión deberán ser objeto de dictamen previo y vinculante de elegibilidad emitido por el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura de la provincia correspondiente.

No obstante corresponderá a la Dirección General de Desarrollo Rural emitir los dictámenes de elegibilidad de los proyectos que afecten a más de una provincia de Castilla-La Mancha, o cuando sea solicitado expresamente por la correspondiente Delegación Provincial de Agricultura."

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 17 de marzo de 2004

La Consejera de Agricultura
Mª MERCEDES GÓMEZ RODRÍGUEZ

Consejería de Bienestar Social

Resolución de 15-03-2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se reconoce a la Fundación Hospital Nacional de Paraplégicos.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción de la Fundación Hospital Nacional de Paraplégicos, instituida en Toledo y domiciliada en la C/ Carretera de la Peraleda s/n.

Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 5 de marzo de 2004, el Patronato de la Fundación Hospital Nacional de Paraplégicos, solicitó del Protectorado el reconocimiento de la misma y su inscripción en el Registro de Fundaciones.

Segundo: Entre los documentos aportados a tal fin, figura una copia de la

Escritura de Constitución otorgada en Toledo el día 11 de febrero de 2004, ante el Notario D. Nicolás Moreno Badía, por D. Roberto Sabrido Bermúdez, en nombre y representación del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam), en virtud de su cargo de Director-Gerente.

Asimismo, constan en la Escritura de Constitución los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación, el nombramiento y aceptación de los cargos del Patronato, y el capital que constituye la dotación inicial de aquélla.

Tercero: Según consta en el art. 6 de sus Estatutos, la Fundación tiene por objeto los siguientes fines:

a) La promoción y coordinación de la realización y desarrollo de programas de investigación científica y aplicada a la Biomedicina y a las Ciencias de la Salud y, en especial, de los que afecten a la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, a la mejora de la asistencia sanitaria y sociosanitaria y a la rehabilitación.

b) Facilitar la investigación y la formación del personal investigador en colaboración con la Universidad y con aquellas otras Instituciones, tanto públicas como privadas, que dirigen sus actividades a este campo.

c) Proyectar a la sociedad y al entorno sanitario los avances de la investigación, la información y la experiencia.

d) Promover la utilización óptima de los recursos puestos al servicio de la investigación, asegurando su eficacia, eficiencia y calidad como elemento característico del sistema sanitario público.

e) Garantizar el principio de legalidad, los principios éticos y la deontología profesional en el desarrollo de la investigación y la gestión del conocimiento.

f) Facilitar la financiación y la gestión de los procesos de investigación

g) Promover una mayor calidad de vida de sus beneficiarios mediante la realización de programas que persigan dicha finalidad ya sea por sí misma o en colaboración con otras entidades públicas y privadas.

h) Facilitar la plena integración social, laboral y familiar de sus beneficiarios.

i) Cualquier otro relacionado con los ya citados que se acuerde por el Patronato de la Fundación.

Cuarto: El Patronato, que de acuerdo con lo previsto en el art. 12 de los Estatutos estará integrado por un mínimo de diecinueve miembros, y hasta un máximo de 40, queda inicialmente constituido de la siguiente manera:

Presidente: D. José Bono Martínez, Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Vicepresidente Primero: D. Fernando Lamata Comanda, Consejero de Sanidad.

Vicepresidente Segundo: D. Tomás Mañas González, Consejero de Bienestar Social.

Vicepresidente Tercero: D^a Marta Roldán Medina, Consejera de Ciencia y Tecnología.

Vicepresidente Cuarto: D. Roberto Sabrido Bermúdez, Director Gerente de Salud.

Vocales: D. Jaime Lobo Asenjo, Delegado del Gobierno.

D. José Manuel Molina García, Alcalde de Toledo.

D. José Manuel Tofiño Pérez, Presidente de la Diputación.

D. Miguel Ángel Carrasco Béjar, Director Gerente.

D. Juan Antonio Blas Quílez, Director General.

D. José Manuel Juiz Gómez, Catedrático y Decano.

D^a Carmen Valdizán Valledor, Jefa de Servicio.

D. Fernando Sebastián de la Cruz, Jefe de Neurología.

D. Jesús Mazaira Álvarez, Jefe de Servicio.

D. Antonio Sánchez Ramos, Jefe de Sección.

D. Manuel Nieto Sanpedro, Profesor de Investigación.

D. Jesús Hernández Galán, Director Accesibilidad.

D. Alberto de Pinto Benito, Presidente ASPAYM.

D. Carlos Egea García, Jefe de Área de Programas.

Todos los cuales han aceptado su cargo en la propia escritura de constitución.

Quinto: La dotación inicial de la Fundación está constituida por la suma de Treinta mil cincuenta Euros con sesenta y un céntimos (30.050,61 Euros).

Sexto: Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige,

y consta en ellos expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, así como la obligación de presentar presupuestos y cuentas al Protectorado.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Secretaría General Técnica es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre Fundaciones (asumido por Real Decreto 385/1995, de 10 de marzo), tiene encomendadas por el apartado M) del artículo 4º del Decreto 164/2003, de 22 de julio, por el que se establece la estructura de la Consejería de Bienestar Social.

Segundo: La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3º de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (BOE nº 310, de 27 de diciembre).

Tercero: La dotación de la Fundación, descrita en el Quinto de los Antecedentes de Hecho de esta Resolución, se considera adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines propuestos.

Cuarto: La documentación aportada reúne los requisitos de los artículos 6, 7, 8, 9 y 10 de la citada Ley.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Primero: Reconocer a la Fundación Hospital Nacional de Paraplégicos, instituida en Toledo, con domicilio en la C/ Carretera de Peraleda s/n.

Segundo: Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones.

Tercero: Confirmar como miembros del Patronato a las personas relacionadas en el Cuarto de los Antecedentes de Hecho de esta Resolución.

Cuarto: Disponer que de esta Resolución se den los traslados reglamentarios y se publique en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Quinto: La presente Resolución no agota la vía administrativa. Contra la misma puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los

artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto: Sirva la presente Resolución como notificación de la misma para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la citada Ley 30/1992.

Toledo, 15 de marzo de 2004

La Secretaria General Técnica
MANUELA GALLEG0 PALOMO

Consejería de Industria y Trabajo

Resolución de 03-03-2004, de la Dirección General de Industria y Energía, de aprobación de pro- yecto del parque eólico Maza.

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Industria y Energía para la aprobación del proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Energías Eólicas Europeas S.A., con domicilio en c/ Plaza del Altozano, 3, 2º - 02001 Albacete.

Referencia: 2701/133/PE-MA

Términos municipales afectados: Campillo de Altobuey y Paracuellos de la Vega (Cuenca).

Características: Instalación de 33 aerogeneradores de 1.500 kW de potencia nominal (potencia total: 49,5 MW), con rotor de 77 m de diámetro, sobres torre de sustentación de 80 m metálicas tubulares troncocónicas. Incluyen en su interior generador asíncrono de 4 polos de 1500 kW, que generan energía eléctrica a 690 V. Transformadores instalados en casetas prefabricadas, de 1700 kVA de potencia, con relación de transformación 0,69/20 kV. Líneas de evacuación subterráneas hasta la ST de "Callejas", mediante conductores RHZ 12/20kV de 95, 150, 240 y 400 mm² y una longitud total aproximada de canalizaciones de 10,5 km. Incluye protecciones de máquina e instalaciones eléctricas y sistema de control y recogida de datos.

Finalidad: Producción de energía eléctrica mediante generación eólica.

Presupuesto de ejecución material: 38.127.476,51 euros

Visto el informe de la Sección de Energías Renovables, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1. Con fecha 11/06/99, Energías Eólicas Europeas S. A. presentó en la Dirección General de Desarrollo Industrial solicitud de aprobación de un plan eólico estratégico. La solicitud se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 08/10/99.

2. Con fecha 14/04/00, se dictó resolución de la Consejería de Industria y Trabajo aprobando parcialmente el primer plan eólico estratégico presentado por la interesada al amparo de lo dispuesto en el Decreto 58/1999, de 18/5/99, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica, a través de parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Mediante dicha resolución se autorizó, entre otras, el área de investigación número 12 del plan eólico.

3. En fecha 19/04/02 y en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 58/1999, la solicitante presentó en la Dirección General de Industria y Energía los resultados de la investigación eólica realizados en el área 12.

4. Con fecha 24/09/02 la peticionaria solicitó en la Dirección General de Industria y Energía la tramitación administrativa del parque eólico Maza, en sustitución del de Malefátón II, que no podría ejecutarse, según lo planteado, para alcanzar los 1.173 MW de potencia eólica previstos en el Convenio de Colaboración para el desarrollo de energías renovables suscrito entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Energías Eólicas Europeas S.A. en fecha 29/11/01.

5. El parque eólico Maza obtuvo la calificación de "reserva" en la Mesa de Evacuación de Cuenca celebrada el 22/11/01, quedando su autorización condicionada a la existencia de capacidad suficiente en la red de evacuación de energía.

6. La promotora, con fecha 10/01/03, depositó en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Servicios Provinciales de Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Cuenca) el aval bancario por la cantidad de 846.429,98, a favor de la Consejería de Industria y Trabajo, correspondiente al 2% del presupuesto de ejecución material de las obras e instalaciones.

7. Energías Eólicas Europeas S.A. solicitó el 31/01/03 en la Dirección

General de Industria y Energía la autorización administrativa para la construcción del parque eólico Maza.

8. Con fecha 10/02/03, mediante Resolución de la Dirección General de Industria y Energía se autorizó el parque eólico.

9. Mediante resolución de 27/02/03, de la Dirección General de Industria y Energía, se otorgó la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial al parque eólico, incluyendo provisionalmente la instalación en el grupo b.2. según se establece en el R.D. 2818/1998 de 23 de diciembre sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por fuentes de energías renovables.

10. En el DOCM de 02/04/03 la Dirección General de Industria y Energía sometió a información pública el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del parque eólico Maza, a efectos de solicitud de aprobación de proyecto de ejecución, declaración de impacto ambiental, declaración en concreto de utilidad pública y a efectos urbanísticos. Esta misma información pública se efectuó mediante anuncio en el periódico El Día de Cuenca, en fecha 22/03/03, comunicación a los propietarios de bienes y derechos afectados por las instalaciones, a los organismos y empresas de servicios públicos afectados y exposición en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Campillo de Altobuey y Paracuellos de la Vega (Cuenca). En el expediente figuran las alegaciones realizadas en el período de información pública, así como las respuestas a éstas.

11. Con fecha 03/07/03 la Dirección General de Calidad Ambiental comunicó a la Dirección General de Industria y Energía que el estudio de impacto ambiental sometido a información pública no cumplía las indicaciones del Decreto 178/2002, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 5/199, de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha, por lo que se debería presentar un estudio de impacto ambiental que cumpliera con los requisitos necesarios y realizarse una nueva información pública conjunta.

12. Con fecha 18/08/03 el Servicio de Evaluación Ambiental comunicó a la Dirección General de Industria y Energía que una vez revisado el nuevo